



Universidad Nacional de Lanús

078 / 03

Lanús, 26 SEP 2003

VISTO, la Ley 25.766, sancionada por el Honorable Congreso de la Nación, y

CONSIDERANDO

Que la Rectora, Dra. Ana Jaramillo ha gestionado a través del Honorable Congreso de la Nación, un proyecto de Ley a partir del cual el Estado Nacional transfiere a esta Institución, la propiedad de un inmueble de 19.031,96 m², denominado como Archivos General, Jurisdicción Estación Remedios de Escalada, Línea Ex Roca Ramal R.1 (A);

Que este cuerpo, en su 6° Reunión de Consejo Superior, de fecha 13 de agosto, se ha notificado de la sanción por parte del Honorable Congreso Nacional de fecha 6 de agosto, sancionando la Ley 25.766 que ordena la transferencia gratuita a esta Universidad de la propiedad descripta precedentemente, y que se encontraba afectada al Organismo Nacional de Administración de Bienes (ONABE) (Ex ENABIEF), aprobando la incorporación patrimonial del mencionado inmueble, una vez que fuera promulgada la Ley por parte del Poder Ejecutivo;

Que la citada Ley fue promulgada el día 29 de agosto tal como surge de la publicación en el Boletín Oficial N° 30.224, del 1° de septiembre de 2003;


Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

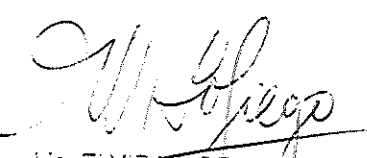
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:


ARTICULO 1°: Incorporar al patrimonio de esta Universidad la propiedad transferida por la Ley 25.766, que en anexo se acompaña.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

L/Q
1/3


Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Lic. ELVIRA LOFIEGO
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

BOLETIN OFICIAL



Buenos Aires, lunes 1 de setiembre de 2003

AÑO CXI

N° 30.224

\$ 0.70

Primera Sección LEGISLACIÓN Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 059/1947)



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.

— REGISTRADA BAJO EL N° 25.769 —

EDUARDO O. CAMAÑO. — JOSE L. GIOJA. —
Eduardo D. Rollano. — Juan Estrada.

CODIGO PENAL

Ley 25.767

Modificación.

Sancionada: Agosto 6 de 2003.
Promulgada de Hecho: Agosto 29 de 2003.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — Incorporase como artículo 41 quater del Código Penal, el siguiente:

Artículo 41 quater: Cuando alguno de los delitos previstos en este Código se cometiere con intervención de menores de dieciséis años de edad, la escala penal correspondiente se incrementará en un tercio del mínimo y del máximo, respecto de los mayores que hubieron participado en el mismo.

ARTICULO 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.

— REGISTRADA BAJO EL N° 25.768 —

EDUARDO O. CAMAÑO. — JOSE L. GIOJA. —
Eduardo D. Rollano. — Juan Estrada.

INMUEBLES

Ley 25.766

Tránsfírese en forma gratuita, la propiedad de un inmueble individualizado como Archivo General, Jurisdicción Estación Remedios de Escalada a la Universidad Nacional de Lanús.

Sancionada: Agosto 6 de 2003.
Promulgada de Hecho: Agosto 29 de 2003.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE EN PROPIEDAD A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS.

ARTICULO 1° — Tránsfírese a la Universidad Nacional de Lanús, en forma gratuita, la propiedad del inmueble de 19.031,96 m2 actualmen-

HOMENAJES

Ley 25.768

Asígnase el nombre Doctor René FAVALORO al tramo de la ruta nacional 35 comprendido entre las ciudades de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, y Santa Rosa, provincia de La Pampa.

Sancionada: Agosto 6 de 2003.
Promulgada de Hecho: Agosto 29 de 2003.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — Asígnase el nombre Doctor René FAVALORO al tramo de la ruta nacional 35 comprendido entre las ciudades de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, y Santa Rosa, provincia de La Pampa.

ARTICULO 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.

— REGISTRADA BAJO EL N° 25.768 —

EDUARDO O. CAMAÑO. — JOSE L. GIOJA. —
Eduardo D. Rollano. — Juan Estrada.

HOMENAJES

Ley 25.769

Impónese el nombre "Dr. Constantino Razzetti" al tramo de la Av. Circunvalación de la Ciudad de Rosario comprendido entre la calle Eva Perón y el acceso al Puente Rosario-Victoria.

Sancionada: Agosto 6 de 2003.
Promulgada de Hecho: Agosto 29 de 2003.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — Impónese el nombre de "Dr. Constantino Razzetti" al tramo de la Av. Circunvalación de la Ciudad de Rosario (ruta A08) comprendido entre calle Eva Perón y el acceso al Puente Rosario-Victoria.

ARTICULO 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 179/2003-SG

Declárase de interés nacional el "I Encuentro de Estudiantes y Graduados en Relaciones Internacionales de Iberoamérica - IBERAM 2003".

ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES

Resolución 5600/2003-APE

Deróganse las Resoluciones Nros. 766/2002 y 1200/2002 y modifícanse el Anexo I de la Resolución N° 475/2002, con la finalidad de adecuar la normativa sobre el financiamiento y seguimiento de los beneficiarios que viven con el virus VIH, por quienes los Agentes de Salud hayan presentado solicitudes de subsidios o reintegros, a la nueva situación de la enfermedad, tanto desde el punto de vista médico científico como respecto de las variaciones de los valores del mercado para algunas prestaciones.

CODIGO PENAL

Ley 25.767

Modificación.

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Resolución 12/2003-SLT

Adopción del Cuadro Tarifario aprobado por la Resolución N° 39/2002, para algunos de los servicios que presta el mencionado organismo.

EXPORTACIONES

Resolución 61/2003-SICPME

Apruébanse la solicitud de excepción presentada por la firma Siderea S.A.I.C. y A., en el marco del Decreto N° 557/95, en relación con operaciones de exportación de determinados bienes a título de

SUMARIO

Pág.	Pág.
	reposición por garantía, con destino a la República Federativa del Brasil. 5
5	GAS NATURAL Resolución 2868/2003-ENARGAS Dispónese que Gasnor S.A. proceda a reintegrar a los usuarios afectados las sumas cobradas en exceso como consecuencia de la aplicación errónea del poder calorífico del gas entregado, en el período comprendido entre el 1 de enero de 1998 y el 31 de diciembre de 1999. 3
	HOMENAJES Ley 25.768 Asígnase el nombre Doctor René FAVALORO al tramo de la ruta nacional 35 comprendido entre las ciudades de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, y Santa Rosa, provincia de La Pampa. 1
2	Ley 25.769 Impónese el nombre "Dr. Constantino Razzetti" al tramo de la Av. Circunvalación de la Ciudad de Rosario comprendido entre la calle Eva Perón y el acceso al Puente Rosario-Victoria. 1
1	INMUEBLES Ley 25.766 Tránsfírese en forma gratuita, la propiedad de un inmueble individualizado como Archivo General, Jurisdicción Estación Remedios de Escalada a la Universidad Nacional de Lanús. 1
9	IMPUESTOS Resolución General 1553-AFIP Impuesto al Valor Agregado. Decreto N° 688/2002 y su modificatorio. Régimen de Aduana en Facturas. Importaciones definitivas. Cancelaciones no bancarias. Requisitos y condiciones. 10

propiedad del inmueble de 19.031,96 m2 actualmente afectado al Organismo Nacional de Administración de Bienes (ONABE) (ex ENABIEF), individualizado como Archivo General, Jurisdicción Estación Remedios de Escalada, Línea Ex Roca, Ramal R. 1 (A), con la ubicación y medidas que surgen del anexo 1 que es parte integrante de la presente ley, y que está integrado por parte de las fracciones remanentes de las transferencias efectuadas por las Leyes 24.750 y 25.244 de las parcelas 35 y 34, respectivamente, ambas de la Circunvalación II, Sección N, Fracción 1, Partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, con inscripción de dominio: N° 1983, SERIE A (30/000087), transferido al Estado nacional por Ley

Nacional 13.490 - Planilla SERIE B, N° 201 del tomo 1, año 1951.

ARTICULO 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.

— REGISTRADA BAJO EL N° 25.766 —

EDUARDO O. CAMAÑO. — JOSE L. GIOJA. —
Eduardo D. Rollano. — Juan Estrada.

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN		DOMICILIO LEGAL	www.boletinoficial.gov.ar
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL	Suipacha 767-C1008AAO	Sumario 1ª Sección (Síntesis Legislativa) y 3ª Sección
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI	JORGE EDUARDO FEJOO	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	e-mail: dno@boletinoficial.gov.ar
Secretario	Director Nacional	Tel. y Fax 4322-4055 y líneas rotativas	Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 230.932

OBRAS SOCIALES
 Resolución 673/2003-SSS
 Dispónese la baja de la Obra Social del Personal de la Industria Cinematográfica del Estado de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la cobertura médico-asistencial de los empleados de monotributistas.

OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
 Resolución 101/2003-ETOSS
 Apruébese el Anexo IV al Contrato de Fideicomiso —Reglamento de Contrataciones para la Contratación de Obras Incluidas en el Fideicomiso—, que sustituye al reglamento aprobado por la Resolución N° 51/2003.

PARTIDOS POLITICOS
 Disposición 13/2003-DNI
 Fijase la fecha de realización del sorteo de espacios de radiodifusión y televisión gratuitos para los partidos, confederaciones o alianzas que hubieran oficializado candidatos para participar en las elecciones del 28 de septiembre de 2003 en la provincia de Neuquén.

Disposición 14/2003
 Fijase la fecha de realización del sorteo de espacios de radiodifusión y televisión gratuitos para los partidos, confederaciones o alianzas que hubieran oficializado candidatos para participar en las elecciones del 28 de septiembre de 2003 en la provincia de Misiones.

REGIMEN DE IMPORTACION DE BIENES INTEGRANTES DE LINEAS DE PRODUCCION USADAS
 Resolución 62/2003-SICPME
 Inclúyese en el beneficio establecido por la Resolución del ex Ministerio de Economía N° 511/2000 la importación de

bienes integrantes del proyecto presentado por la firma Cervocera Argentina S.A. Iserbeck, consistente en una amplificación destinada a una línea completa de embotellado para cerveza.

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS
 Disposición 485/2003-RNPACP
 Extiéndese el plazo para la presentación a reinscripción de los mandatarios inscriptos en el Registro de Mandatarios.

SALUD PUBLICA
 Resolución 243/2003-MS
 Apruébese el "Glosario de Términos Comunes en los Servicios de Salud del Mercosur".

SANIDAD VEGETAL
 Disposición 43/2003-DNFA
 Incorpórase en la Primera Etapa (Identificación de los Productos Frutihortícolas Frescos) del Sistema de Control de Productos Frutihortícolas Frescos (Sicofhor) a las frutas cítricas y de pepita. Listado de especies.

TELECOMUNICACIONES
 Resolución 33/2003-SC
 Asígnase a la Cooperativa de Electricidad, Servicios y Obras Públicas de San Bernardo, Código de Identificación de Operador de Larga Distancia.

CONCURSOS OFICIALES
 Anteriores

AVISOS OFICIALES
 Nuevos

Anteriores

5 Administración de Programas Especiales

ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES

Resolución 5600/2003

Deróganse las Resoluciones Nros. 766/2002 y 1200/2002 y modifícase el Anexo I de la Resolución N° 475/2002, con la finalidad de adecuar la normativa sobre el financiamiento y seguro de los beneficiarios que viven con el virus VIH, por quienes los Agentes de Salud presentado solicitudes de subsidios o reintegros, a la nueva situación de la enfermedad desde el punto de vista médico científico como respecto de las variaciones de los valores de mercado para algunas prestaciones.

03 Bs. As., 29/8/2003

VISTO las Resoluciones N° 475/2002, N° 766/2002 y N° 1200/2002 de la Administración de Programas Especiales y,

CONSIDERANDO

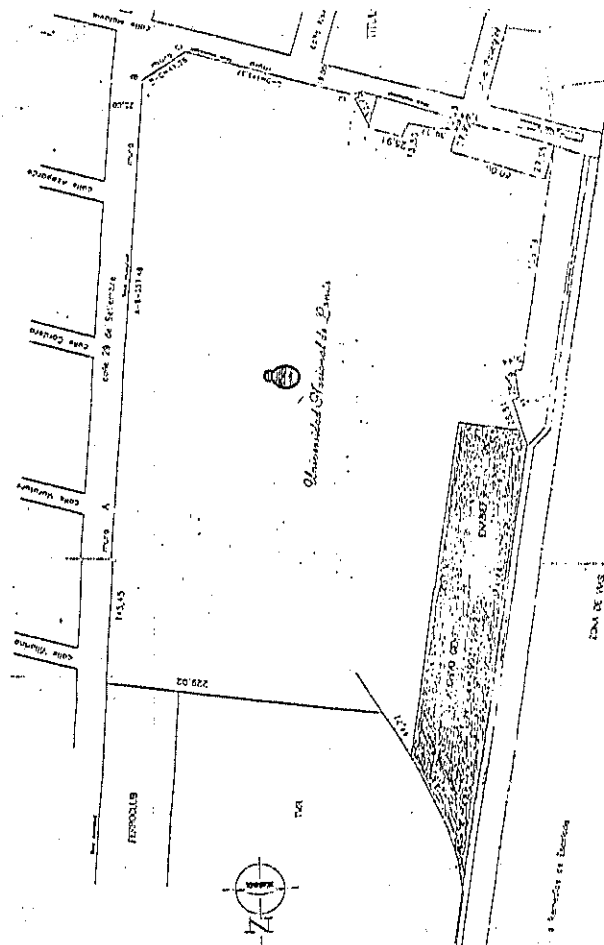
Que la Resolución citada en primer término en el VISTO estableció las nuevas normas de financiamiento y seguimiento de los beneficiarios que viven con el virus VIH por los Agentes de Salud hayan presentado solicitudes de subsidios o reintegros a esta Administración de Programas Especiales, estableciendo nuevos módulos y valores máximos de cada una.

Que las Resoluciones N° 766/02 - APE y N° 1200/02 - APE han procedido a modificar la Resolución N° 475/02 - APE a efectos de precisar algunos conceptos que dieron lugar a interpretaciones erróneas por parte de los Agentes del Seguro de Salud.

Que a efectos de poner al día las normativas en atención a las actualizaciones de la materia, la Gerencia de Prestaciones del Organismo ha mantenido reuniones con la Sociedad Argentina de SIDA como así también de las organizaciones más representativas del país.

Que del intercambio de opiniones ha surgido la necesidad de adecuar la Resolución 02 - APE a la nueva realidad que nos muestra la enfermedad, tanto desde el punto de vista médico científico como las variaciones de los valores del mercado de algunas prestaciones.

ANEXO I



Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos N° 53/98 y 167/02.

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES RESUELVE:

Artículo 1° — Deróganse las Resoluciones N° 766/02 y N° 1200/02 de la Administración de Programas Especiales.

Art. 2° — Modifícase el punto 5 del apartado IV del Anexo I de la Resolución N° 475/02 que quedará redactado de la siguiente manera: "La Administración de Programas Especiales subsidiará dentro de este módulo aquellos tratamientos con cuatro o más drogas indicados en el segundo fallo con esquemas terapéuticos con múltiples drogas ("HAART"). Las combinaciones (2) drogas más Ritonavir como booster, serán consideradas dentro de este módulo. No se toman en cuenta las mono y biterapias previas a los HAART en cuestión. En todos los casos se deberá el expediente en forma individualizada, con la documentación requerida para la presentación de solicitudes y/o reintegros por módulo de tratamiento, más el agregado de una historia clínica donde se identifiquen las causas del fallo, últimos dos tratamientos realizados y últimas medicaciones de carga viral y cd4".

Art. 3° — Modifícase el valor APE del módulo de fallo establecido en el apartado IV del Anexo I, estableciendo como nuevo valor de referencia la suma de hasta Pesos TRES MIL (\$3.000).

Art. 4° — Sustitúyase el cuadro del Módulo de Tratamiento MODO A, establecido en el p. Anexo I de la Resolución N° 475/02 - APE el que quedará redactado conforme surge del Anexo presente Resolución.

Art. 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro y oportunamente archívese. — Eugenio D. Zanarini.

Categoría Clínica	CD4 cel/mm3	Recomendación	Observación
Sintomático	Cualquier valor	Tratamiento	
Asintomático	< 250	Tratamiento	
	De 250 a 350	Diferir	CV > 100.000 cc
	> de 350	Tratamiento	Tratar o controlar CD4 cada dos meses CV > 100.000 cc Controles de CD4 cada dos meses o tra

1 En caso de diagnóstico de primoinfección se sugiere iniciar tratamiento.
 2 Por RT-PCR, NASBA o b-DNA versión 3.0.